



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 27 de agosto del año que avanza, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso declarativo especial – Monitorio-, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 6 de septiembre de 2021 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó

Manizales, 8 de septiembre de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

RADICADO 170014003009-2021-00493-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda declarativa especial conforme a la providencia inadmisoria fechada el 27 de agosto de 2021, que promueve Servicios Postales Nacionales S.A, quién actúa a través de apoderado judicial frente al laboratorio Producción de Entomopatógenos Bioprotección S.A.S.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado. No se hace necesario realizar ningún desglose al haberse presentado de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bae0f1f5ebe699be0cd83a81c6d765c24a0afde2084b1c583b97c36f4f5177**

Documento generado en 08/09/2021 11:27:04 AM